

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH

Magistrado Sustanciador

AUTO SUSTANCIACIÓN DE TUTELA

05 de abril de 2022

RAD 20-001-22 -14 -004 -2022-00072-00. Acción de tutela de primera instancia promovida por ABEL GUALDRON VARGAS contra el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Mediante auto del 30 de marzo de 2022, se admitió la acción de tutela y se requirió al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, CESAR, con el fin que allegara expediente digital completo del proceso de ejecutivo adelantando por BANCO DE BOGOTA contra ABEL GUALDRON VARGAS, ELIZABETH DAZA Y ALINA DAZA con radicado 2003-00125 y direcciones de notificación de los vinculados.

Verificada la contestación allegada por el despacho accionado, no se observa dirección de notificación de las vinculadas ELIZABETH DAZA Y ALINA DAZA.

De acuerdo a lo anterior y con el fin de evitar posteriores nulidades por indebida notificación y ante la imposibilidad de notificar a las señoras ELIZABETH DAZA Y ALINA DAZA, se procederá a fijar aviso a través de la Secretaría en el micrositio Web de la Rama Judicial de esta colegiatura. El referido aviso se publicará por término de un día, esto es a partir de las 8 de la mañana del día 06 de abril de 2022 y se desfijará el mismo día las 6 de la tarde, término a partir del cual empieza a correr el término de 6 horas para contestar la presente acción constitucional.

De igual forma en dicho aviso se incluirá el siguiente link con acción de tutela digital.

<https://www.dropbox.com/sh/p61rtblssxd7kzj/AACHpbns-sV1D-6kH9DHW787a?dl=0>

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR aviso por secretaría en el micrositio Web de la Rama Judicial, a efectos de notificar a las señoras ELIZABETH DAZA Y ALINA DAZA. El referido aviso se publicará por termino de un día, esto es a partir de las 8 de la mañana del día 06 de abril de los corrientes y se desfijará el mismo día las 6 de la tarde, termino a partir del cual empieza a correr termino de 6 horas para contestar la acción constitucional al que se anexará el siguiente link, <https://www.dropbox.com/sh/p61rtblssxd7kzj/AACHpbns-sV1D-6kH9DHw787a?dl=0>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SIN NECESIDAD DE FIRMAS

(Art. 7, Ley 527 de 1999, Arts. 2 inc. 2,
Decreto Presidencial 806 de 2020 Art 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
Magistrado.